



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN “POSTGRADO.”

I.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer el proceso para la concesión de una beca de formación “postgrado” en el marco del programa “Prácticas formativas para jóvenes” de la Diputación Provincial de Valencia de conformidad con lo previsto en las Bases publicadas en el BOP nº 81 de 29 de abril de 2016.

La beca se concederá en régimen de concurrencia competitiva y su concesión definitiva quedará supeditada al cumplimiento del perfil de los solicitantes para ésta convocatoria.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

Duración: 6 meses

Cuantía: 6.000 €

Dedicación semanal: 30h, en el horario que mejor se adecue a la naturaleza del servicio del departamento de igualdad.

Funciones: El trabajo consistirá en el desarrollo de un proyecto de igualdad denominado “*Proyecto TANDEM-Avanzamos Juntos*” en el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación Provincial de Valencia ni con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas en la concesión de la beca deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

a) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Estar en posesión de alguno de estos títulos oficiales:

- *Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.*

- *Graduado o Licenciado en Psicología, Pedagogía, Derecho o Titulado en Educación Social o Trabajo Social.*

En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa



vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas en que se desarrolle.

e) No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

h) No haber sido beneficiario/a en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia

IV.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACION, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, TRÁMITE ELECTRÓNICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El plazo de presentación de instancias **finalizará el día 31 de enero del 2017.**

En la Web municipal (www.ribarroja.es) se informará oportunamente.

Las instancias se realizarán con el modelo de solicitud que figura en el **Anexo I** y que se encuentra disponible en la citada página Web.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., y el miércoles de 16'30 a 18'30 h, o en cualquiera de las formas admitidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del DNI* o documentación acreditativa equivalente.
2. Certificado de *empadronamiento* (excepto empadronados/as en Riba-roja de Túria que se comprobará de oficio)
3. Documentación acreditativa del *título* que alega, exigido en la presente convocatoria.
4. Copia del *expediente académico* del título alegado donde debe constar la *nota media*.



5. Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos (cursos, situación socioeconómica, valenciano.)
6. Certificado que acredite situación de discapacidad, si fuera necesario.
7. Tarjeta o Título de familia monoparental, en su caso.
8. Volante de empadronamiento con la relación de todos los miembros de la unidad familiar para acreditar la situación socio-económica, en su caso.

Para realizar la **TRAMITACIÓN** de la solicitud de forma **TELEMÁTICA** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

A la Oficina virtual se accede a través del icono RIBA-RED en la página principal (www.ribarroja.es)

V.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los exigidos en la base sexta del anuncio de la Diputación de Valencia (BOP n.º 81 del 29/04/2016) y son los siguientes:

- 1.- **Empadronamiento** en el municipio de Riba-roja de Túria: **2 puntos.**
- 2.- **Nota media del expediente** académico: **hasta 2 puntos.**
De 5 a 5,99: 0,5 puntos.
De 6 a 6,99: 0,75 puntos.
De 7 a 7,99: 1 punto.
De 8 a 8,99: 1,5 puntos.
De 9 a 10 y matrícula de honor: 2 puntos.

(Si la nota media no aparece en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación a cero en este apartado.*

- 3.- Conocimiento de **Valenciano**: **hasta 1 punto.**
Certificado Elemental o A2: 0,25 puntos.
Certificado "Mitjà" o B1: 0,5 puntos.
Certificado Superior o C2: 1 punto.



() Se acreditará mediante certificado oficial y homologado. Solo se computará el de nivel más alto.*

4.- Formación Complementaria: hasta 1 punto.

Por cada curso, jornada o seminario el contenido del cual esté relacionado con la beca objeto de la convocatoria:

De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

() Se acreditarán mediante certificado oficial o título correspondiente.*

Los certificados de cursos en los que no se indiquen las horas realizadas o indiquen menos de 20h no se valorarán.

5.- Situación socio-económica de la unidad familiar (*) del solicitante: hasta 3 puntos. (Esta situación debe acreditarse a fecha anterior a la publicación de estas bases)

- Unidad familiar en situación de desempleo en la que ningún miembro perciba prestación por desempleo (el subsidio no influye en esta valoración): 3 puntos
- Unidad familiar en la que algún miembro perciba prestación por desempleo (**): 1,5 puntos

() Se consideran miembros de la unidad familiar exclusivamente a **ambos** progenitores o, en su caso, el cónyuge o pareja de hecho (justificada mediante certificado) que conviva con el solicitante.*

En caso de familias monoparentales (separaciones, divorcios, viudez, cargas familiares...) se tendrá en cuenta solo al sustentador principal. En este caso se deberá aportar la Tarjeta o título de familia monoparental.

*Para acreditar la unidad familiar el solicitante deberá aportar el **volante de empadronamiento** donde se relacionen **todos los miembros de la misma**.*

*(**)Para la valoración de la situación acreditativa de desempleo de los miembros de la unidad familiar se deberá aportar **certificado expedido por el SEPE** (Servicio Público de Empleo Estatal) en el que conste la situación de cada uno de los progenitores.*



En cualquier caso la comisión de evaluación podrá solicitar cuantos documentos crea necesarios para justificar de manera correcta la situación socio-económica que acredita el/la solicitante.

6.- Otros méritos: hasta 1 punto.

- Máster en igualdad de género o políticas de igualdad: 1 punto.
- Trabajo Final de Grado en materia de igualdad: 0,5 puntos
- Proyecto de promoción de igualdad de género: 0,5 puntos

(*) Se acreditarán mediante documento oficial en el que conste la fecha de finalización o entrega. Estos méritos no se tendrán en cuenta en ningún otro apartado.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite:

- 1.- Situación de Discapacidad.
- 2.- No haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico.

VI.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BECA.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente titular: D^a. Rosa Segarra Izquierdo
- Presidente suplente: D^a. Ruth-María Sáez Irazo
- Secretario titular sin voto: D^a. Ylenia Díaz Morán.
- Secretario suplente sin voto: D. José-María Ibarra Damiá.
- Vocal: D. Mario Argente González
- Suplente del vocal: D. Juan José Campos Sanchis
- Vocal: D. Fernando Tejera Pastor
- Suplente del vocal: D. Jorge Piedrabuena Cuesta

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta provisional de adjudicación de las becas.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional, durante los 3 días hábiles siguientes se podrán presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras



agotar el mencionado plazo, se publicará la propuesta definitiva de adjudicación de las becas, para que, por resolución de Alcaldía se dicte la concesión.

La concesión puede declararse desierta si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma. La resolución también reflejará las solicitudes excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir la posible renuncia o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

VII.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO E INCIDENCIAS.

Al becario le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones del becario:

- a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión y desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.
- b) Desarrollar el proyecto concedido al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y cumplir los objetivos y las indicaciones marcadas en el mismo.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Las ausencias injustificadas conllevarán la correspondiente deducción de haberes, y en el supuesto de dos ausencias injustificadas, la comisión procederá a la resolución de la beca.

VIII.- FORMA DE PAGO.

La beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales, a los que se le practicará la retención que pudieran corresponder, según lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, a abonar en periodos vencidos así como las retenciones fiscales.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. Cuando la beca pase a realizarse por un becario de reserva, el pago se realizará de forma proporcional al tiempo que reste de actividad.

IX.- CESIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Base Undécima recogida en las bases generales publicadas por la Excma. Diputación (BOP nº 81 de 29/04/2016), la participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.



En Riba-roja de Túria, a 17 de enero de 2017.